

**ORDENANZA N°: 6971/24.-**

Ramallo, 08 de agosto de 2024

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 15 276 que establece la capacitación obligatoria en materia ambiental y desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñan en la función pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional en el Artículo 41 establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo";

Que la Constitución de la Provincia de Bs As ha consagrado los derechos ambientales y en el artículo 28 establece que el Estado tiene la obligación de garantizar una gestión ambiental adecuada;

Que en 2002 se sanciona la Ley General de Ambiente N° 26 675 que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable estipulando que el Estado en sus distintos niveles deberá incluir previsiones de carácter ambiental a la hora de tomar decisiones e implementar sus actividades;

Que la Ley N° 27 592 o Ley Yolanda es una norma nacional de Argentina que busca formar integralmente a las personas del sector público en materia ambiental de los tres poderes y tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectivas de desarrollo sustentable y con especial énfasis en el cambio climático;

Que la Ley 15 276 /21 llamada "Yolandita" tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria en materia ambiental y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquía, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial e invita a los Municipios a adherir a la presente;

Que es esencial la Educación Ambiental Integral y la Capacitación de quienes se desempeñan en la función pública porque ello es la base para que futuras generaciones creen un estilo de vida más sensibilizado hacia el medio ambiente en el cual deben participar los miembros de la sociedad para mejorar la relación entre la humanidad y el medio en el que vive;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°)** Adhiérase el Municipio de Ramallo a la Ley Provincial N° 15276 sancionada el 4 de marzo de 2021 que establece la capacitación obligatoria en ambiente y desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Bs As.

**ARTÍCULO 2°)** Establecer la capacitación obligatoria en materia ambiental y desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñan en el ámbito público municipal en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo efectivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier



otro medio de designación legal en el ámbito de los poderes del Estado Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3°)** Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Bs As conforme a lo establecido en la normativa por tratarse de la competencia de más alta jerarquía en materia ambiental y quién determinará el modo y la forma en que los agentes deberán ser capacitados.-----

**ARTÍCULO 4°)** El Departamento Ejecutivo Municipal, designará al funcionario responsable de hacer cumplir la norma priorizando la participación de Secretarías, Direcciones, y concejales, a fin de garantizar la transversalidad de la misma.-----

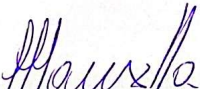
**ARTÍCULO 5°)** Instrumentar los mecanismos necesarios con los dos poderes del Estado Municipal a fin que ésta ley sea implementada en la totalidad de las Dependencias Públicas y Organismos Centralizados y Descentralizados.-----

**ARTÍCULO 6°)** Enviar copia al Poder Ejecutivo Provincial, a los HCD de la 2da Sección Electoral y a los medios de comunicación local.-----

**ARTÍCULO 7°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2024.-----

467

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE